

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CL 2026/23-CAC  
Febrero de 2026

**A:** Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales que gozan de la condición de observador en el Codex

**DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius  
Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias

**ASUNTO:** **Solicitud de observaciones sobre la elaboración de una norma del Codex para los anacardos**

**PLAZO:** **30 de abril de 2026**

## ANTECEDENTES

1. En su 40.º período de sesiones (2017), la Comisión del Codex Alimentarius aprobó<sup>1</sup> propuestas de elaboración de nuevas normas del Codex para los anacardos (presentada por la India) y las batatas desecadas (presentada por la República de Corea) como nuevo trabajo del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV). Sin embargo, este trabajo no prosperó porque, para 2019, el CCPFV estaba suprimiendo gradualmente sus actividades: el examen de la mayoría de las normas existentes sobre frutas y hortalizas elaboradas —incluida la conversión de normas regionales en normas mundiales— había concluido, y el Comité debía en primer lugar hacer balance del trabajo de examen pendiente y de las nuevas propuestas antes de contemplar tareas adicionales y decidir sobre su reactivación y sus modalidades de trabajo. A la luz de estas circunstancias, en su 43.º período de sesiones (2020) la Comisión decidió<sup>2</sup> suspender *sine die* el Comité, de modo que se interrumpieron los progresos en la elaboración de las nuevas normas propuestas.
2. Entre 2019 y 2020, algunas regiones y países manifestaron su apoyo a la elaboración de una norma del Codex para los anacardos. Los debates mantenidos durante las rondas de 2019 de los comités de coordinación regionales pusieron de manifiesto que seguía habiendo interés por adelantar las normas relativas a las frutas y hortalizas elaboradas, incluidos los anacardos. En particular, el Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente (CCNE), en su 10.ª reunión<sup>3</sup>, manifestó su apoyo general a dicho trabajo, mientras que el Comité Coordinador FAO/OMS para Asia (CCASIA), en su 21.ª reunión<sup>4</sup>, y el Comité Coordinador FAO/OMS para África (CCAFRICA), en su 23.ª reunión<sup>5</sup>, respaldaron específicamente la elaboración de una norma para los anacardos. En 2020, la Comisión del Codex Alimentarius, en su 43.º período de sesiones, tomó nota asimismo<sup>6</sup> del apoyo de un grupo de países productores africanos al establecimiento de una norma para los anacardos.
3. En 2024, la Comisión, en su 47.º período de sesiones, acordó<sup>7</sup> que, antes de decidir si iniciar el nuevo trabajo, la India aportara información actualizada sobre el volumen de comercio en ese momento, las preocupaciones relacionadas con la inocuidad alimentaria y la coherencia de la propuesta con los objetivos del Plan estratégico del Codex para 2026-2031. Esta información se consideraba esencial para evaluar si era pertinente y oportuno iniciar el trabajo relativo a una norma para los anacardos. En consecuencia, en 2025 la India presentó una propuesta actualizada para apoyar el inicio del nuevo trabajo.
4. En su 48.º período de sesiones, la Comisión, tras observar que seguía habiendo interés por esta área de trabajo, también consideró otros elementos pertinentes para la elaboración de la norma —como la designación de un nuevo país hospedante del CCPFV, el período de transición necesario entre las secretarías de los países hospedantes en funciones y entrante para transferir el trabajo del CCPFV, y los próximos debates sobre la forma más adecuada de aplicar el mandato del CCPFV en relación con el examen pendiente de normas existentes para frutas y hortalizas elaboradas, por una parte, y las nuevas propuestas de trabajo que habían llegado o pudieran llegar desde la suspensión del Comité, por otra— a fin de que la Comisión los examinara en su 49.º período de sesiones, en 2026.

<sup>1</sup> REP17/CAC, párr. 86.

<sup>2</sup> REP20/CAC, párr. 132.

<sup>3</sup> REP20/CCNE, párr. 41.

<sup>4</sup> REP20/ASIA, párr. 58.

<sup>5</sup> REP20/AFRICA, párr. 43.

<sup>6</sup> REP20/CAC, párr. 128.

<sup>7</sup> REP24/CAC, párr. 254.

5. A la luz de las consideraciones anteriores, en su 48.º período de sesiones la Comisión convino<sup>8</sup> en que sería prematuro adoptar una decisión sobre el cambio de la condición del CCPFV. Por consiguiente, la Comisión solicitó a la Secretaría del Codex que emitiera una carta circular para recabar observaciones de los miembros y observadores con vistas a facilitar que en 2026 el Comité Ejecutivo, en su 90.ª reunión, y la Comisión, en su 49.º período de sesiones, dieran el visto bueno al inicio del nuevo trabajo.

#### **SOLICITUD DE OBSERVACIONES**

6. A tenor de la información actualizada presentada en el 48.º período de sesiones de la Comisión sobre el inicio de un trabajo relativo a una nueva norma del Codex para los anacardos, se invita a los miembros y observadores del Codex a presentar observaciones sobre los siguientes puntos.

#### **7. Necesidad de este trabajo**

- i. ¿Se describe claramente la cuestión, esto es, las preocupaciones sobre la inocuidad alimentaria y los aspectos de calidad comercial que requieren atención?
- ii. ¿Es el Codex el foro adecuado para abordar estos temas de acuerdo con su mandato de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio internacional? En este contexto, ¿existe una conexión clara entre la propuesta de nuevo trabajo y los objetivos del Plan estratégico del Codex para 2026-2031, en particular la Meta 1 (“Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas”) y su Objetivo 1.2 (“Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las nuevas cuestiones”)?

#### **8. Cumplimiento de los criterios para la priorización del trabajo**

- iii. ¿Está justificada la elaboración de una norma mundial del Codex por el volumen de comercio mundial, la demanda existente en el mercado y las posibles lagunas de las actuales normas internacionales para los anacardos?
- iv. ¿La elaboración de una norma del Codex para los anacardos aportaría pruebas claras de un mayor acceso al mercado por parte de los países productores, o contribuiría a ese mayor acceso, y mitigaría las perturbaciones del comercio causadas por la divergencia de las normas nacionales o de otras normas regionales o internacionales?
- v. ¿Cómo se podría garantizar la armonización con normas pertinentes (por ejemplo, de la Organización Internacional de Normalización [ISO] o la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa [CEPE]) para evitar superposiciones, incoherencias o disposiciones contradictorias que puedan afectar negativamente al comercio?
- vi. ¿Cómo se podría fortalecer la cooperación con organismos de normalización existentes (por ejemplo, la ISO, la CEPE) para garantizar que las normas sigan estando armonizadas y sean complementarias entre sí?

#### **9. Naturaleza del trabajo que se emprendería**

- vii. Con arreglo a la información proporcionada en el apéndice de la presente carta circular y a las consideraciones antes expuestas:
  - a. ¿Sería una norma del Codex —en contraposición a un código de prácticas u otro tipo de texto del Codex— el medio más adecuado para abordar las preocupaciones señaladas?
  - b. De elaborarse una norma, ¿se debería adoptar en ella un enfoque horizontal que abarcara todos los aspectos de la presentación y elaboración de los anacardos, en consonancia con la recomendación de la Comisión de avanzar hacia normas de productos más generales y simplificadas cuando sea posible?
- viii. ¿Podría servir la comparación con otras normas del Codex para nueces, como la *Norma para pistachos con cáscara* (CXS 131-1981), para hallar disposiciones comunes aplicables a las nueces, y facilitar así la elaboración de una norma para los anacardos que pueda ayudar a la futura unificación en una sola norma para las nueces? En este sentido, ¿podrían servir los modelos empleados por otros organismos de establecimiento de normas, como el de la CEPE para las normas sobre productos secos y desecados<sup>9</sup>, para apoyar la armonización y un debate bien orientado en el Comité?

#### **10. Mecanismo para emprender cualquier trabajo futuro**

- ix. Si se considerase prioritario y la Comisión lo aprobase, ¿cuál sería el mecanismo adecuado para emprender el nuevo trabajo propuesto?

<sup>8</sup> REP25/CAC, párr. 193.

<sup>9</sup> <https://unece.org/trade/wp7/DDP-Standards>

**11. Pertinencia y oportunidad del trabajo del Codex sobre una norma para los anacardos**

- x. Teniendo en cuenta las respuestas a los puntos anteriores, ¿la elaboración de una norma mundial del Codex para los anacardos es una prioridad para su país u organización?
- xi. En caso afirmativo, ¿su país u organización estaría dispuesto a participar en este trabajo en el caso de que la Comisión acordara emprender un nuevo trabajo sobre los anacardos?

**12. Otras cuestiones que puedan ser pertinentes**

- xii. ¿Hay alguna otra cuestión que los miembros u observadores deseen señalar a la atención del Comité Ejecutivo, en su 90.ª reunión, o de la Comisión del Codex Alimentarius, en su 49.º período de sesiones, en relación con esta propuesta?

**ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

- 13. Las observaciones deben presentarse por conducto de los puntos de contacto de los miembros del Codex y los observadores mediante el Sistema de comentarios en línea (OCS).
- 14. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y los observadores pueden iniciar sesión en el OCS y seleccionar “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible después de iniciar sesión en el sistema, a fin de acceder al documento presentado para la formulación de observaciones.
- 15. Se solicita a los puntos de contacto de los miembros del Codex y las organizaciones que gozan de la condición de observador que presenten observaciones generales sobre el conjunto del documento. Se puede consultar orientación adicional sobre las categorías y los tipos de observaciones del OCS en su sección de [preguntas frecuentes \(OCS FAQs\)](#) (disponible únicamente en inglés).
- 16. Asimismo, se pueden consultar otros recursos del OCS, entre ellos el manual del usuario y una guía breve, en la siguiente página web: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/ocs/es/>.
- 17. Para realizar consultas acerca del OCS, sírvanse escribir a [Codex-OCS@fao.org](mailto:Codex-OCS@fao.org).

**DOCUMENTO DE PROYECTO**

(Para información en relación con los párrafos 7 a 12 de la carta circular CL 2026/23-CAC)

**Propuesta de nuevo trabajo sobre una norma para los anacardos**

(Preparada por la India)

**1. Propósito y ámbito de aplicación de la norma**

El propósito del nuevo trabajo es establecer una norma mundial sobre la calidad de los anacardos elaborados a partir de frutos maduros en buen estado de variedades adecuadas de *Anacardium occidentale* L. Como ámbito de aplicación se propone que se refiera a los anacardos presentados enteros, partidos o quebrados y destinados al consumo directo, lo cual incluye para ser reenvasados o para su uso en el sector de la hostelería.

**2. Pertinencia y oportunidad**

Existen normas nacionales para los anacardos en diferentes países, pero se observan algunas diferencias en las legislaciones nacionales en lo relativo tanto a la calidad como a la inocuidad. Ante la tendencia de crecimiento de la producción y el comercio mundiales de anacardos, así como de su consumo en diversas formas, es necesario establecer una norma armonizada en el plano mundial que abarque aspectos relativos a la calidad y la inocuidad, así como disposiciones sobre etiquetado, con objeto de disponer de una norma acordada internacionalmente por consenso entre los países productores, consumidores y comerciantes. Por consiguiente, la elaboración de una norma del Codex para los anacardos ayudará a proteger la salud de los consumidores y a promover prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

**3. Principales aspectos que deben tratarse**

Se propone tratar en la norma los aspectos de calidad e inocuidad esenciales. Los elementos pertinentes que podrían considerarse son los siguientes:

- a) Requisitos mínimos que deben cumplir los anacardos.
- b) Clasificación de los anacardos según sus características.
- c) Disposiciones relativas a la calidad, los defectos, los tamaños y los respectivos límites de tolerancia, así como el peso, la forma y la presencia de semillas quebradas.
- d) Disposiciones relativas a la uniformidad del producto envasado y al envase utilizado.
- e) Disposiciones relativas a los aditivos, contaminantes y límites de residuos de plaguicidas, así como sobre higiene.
- f) Disposiciones relativas al etiquetado y marcado.

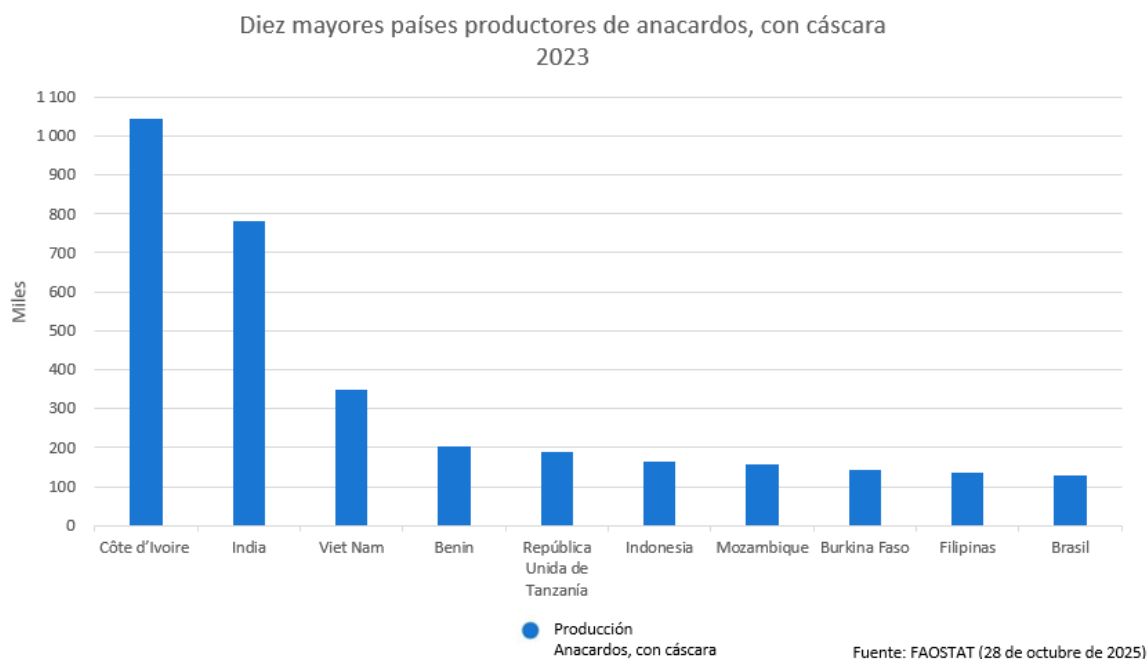
**4. Evaluación con arreglo a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos****a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y pautas del comercio entre países**

El anacardo es un importante producto de exportación que desempeña un papel significativo como fuente de ingresos y empleo para los países productores. Según datos comunicados por el Consejo Mundial del Anacardo, la producción mundial de este producto oscila entre 720 000 y 790 000 toneladas (en semillas) al año. La India, que produce anualmente entre 170 000 y 195 000 toneladas, se sitúa en cabeza, seguida por Côte d'Ivoire, Viet Nam y la República Unida de Tanzania, con 149 000, 82 000 y 53 000 toneladas en promedio respectivamente. Según los datos de la FAO, la producción mundial de anacardos es la siguiente:

**Cuadro 1. Datos de la producción mundial**

Año	Cantidad producida	Superficie cosechada (hectáreas)
2013	2 944 186	5 668 302
2014	2 932 157	5 657 660
2015	3 335 039	6 123 954
2016	3 069 921	5 631 506
2017	3 388 501	5 826 998
2018	3 705 182	6 636 738
2019	3 483 974	5 467 094
2020	3 651 540	5 897 837
2021	3 884 523	5 940 582
2022	3 922 280	6 243 871
2023	3 934 839	6 163 897

(Fuente: FAOSTAT).



**b) Heterogeneidad de las legislaciones nacionales y consiguientes impedimentos resultantes o posibles para el comercio internacional**

Los anacardos son un producto comercializado en todo el mundo, si bien con diferencias de calidad, por ejemplo, en cuanto al contenido de humedad, cenizas totales, etc. El tamaño y el color de los anacardos varían considerablemente en función del cultivar y la variedad. El comercio del anacardo depende del acuerdo mutuo entre los países productores e importadores en cuanto a calidades y especificaciones. Existen normas nacionales en diversos países, pero se observan algunas diferencias en las legislaciones nacionales en lo relativo tanto a la calidad como a la inocuidad. La ausencia de normas mundiales armonizadas puede suscitar preguntas innecesarias sobre faltas de conformidad por el lado de la importación. A fin de superar los impedimentos resultantes o posibles para el comercio internacional, es conveniente elaborar una única norma global que sea aceptable internacionalmente. Las normas armonizadas del Codex para los anacardos ayudarán a proteger la salud de los consumidores y a promover prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Se prevé que la elaboración de la norma beneficie a los consumidores y a los principales países productores y exportadores, la mayoría de los cuales son países en desarrollo.

**c) Potencial de mercado internacional o regional**

La importación de anacardos va en aumento en la mayoría de los países. Es posible racionalizar y mejorar aún más el comercio mediante la elaboración de normas de calidad y clasificación para los anacardos.

**Cuadro 2. Datos mundiales sobre las exportaciones de anacardos sin cáscara**

Año	Cantidad en toneladas	Valor en miles de USD
2013	429 119	2 647 667
2014	533 794	3 534 377
2015	555 210	3 951 321
2016	561 825	4 489 290
2017	584 320	5 606 890
2018	497 397	5 041 508
2019	688 700	4 712 491
2020	682 873	4 355 866
2021	757 084	4 745 222
2022	664 358	3 976 584
2023	781 503	4 004 322

**Cuadro 3. Datos mundiales sobre las importaciones de anacardos sin cáscara**

Año	Cantidad en toneladas	Valor en miles de USD
2013	408 534	2 753 268
2014	457 106	3 018 184
2015	500 652	3 590 727
2016	485 471	3 819 391
2017	503 090	4 872 313
2018	500 968	4 780 619
2019	585 397	4 431 955
2020	624 386	4 173 290
2021	698 827	4 546 341
2022	631 470	4 085 363
2023	710 144	4 118 918

(Fuente: FAO/STAT).

En cuanto a la presencia mundial de su comercio, los anacardos son objeto de intercambio en todo el mundo, como se desprende de los datos siguientes.

**Cuadro 4. Datos sobre las importaciones de diversos continentes**

Año	Continentes	Asia	África	Américas	Europa	Australia y Nueva Zelandia
2013	Cantidad (toneladas)	98 283	7 490	146 908	137 491	18 332
	Valor (miles de USD)	581 129	35 204	1 029 592	984 246	122 966
2014	Cantidad (toneladas)	100 404	9 889	153 442	173 069	20 287
	Valor (miles de USD)	566 724	55 720	1 044 321	1 219 346	131 935
2015	Cantidad (toneladas)	120 078	9 630	169 330	180 677	20 904
	Valor (miles de USD)	736 718	59 179	1 293 502	1 351 306	149 766
2016	Cantidad (toneladas)	106 903	7 088	163 373	188 443	19 490
	Valor (miles de USD)	712 585	43 136	1 368 244	1 540 683	153 220
2017	Cantidad (toneladas)	109 280	5 117	169 639	200 067	18 252
	Valor (miles de USD)	890 905	42 302	1 741 551	2 011 018	178 934
2018	Cantidad (toneladas)	116 783	3 695	170 804	193 215	16 434
	Valor (miles de USD)	1 007 178	30 856	1 636 307	1 956 642	149 362
2019	Cantidad (toneladas)	157 407	6 486	174 747	227 211	19 515
	Valor (miles de USD)	1 109 364	44 211	1 346 200	1 791 749	140 145
2020	Cantidad (toneladas)	159 471	9 475	184 723	249 428	21 257
	Valor (miles de USD)	979 586	60 325	1 224 830	1 779 079	129 249
2021	Cantidad (toneladas)	193 007	13 120	204 745	268 840	19 079
	Valor (miles de USD)	1 162 933	81 795	1 363 238	1 817 798	120 309
2022	Cantidad (toneladas)	193 946	13 110	169 026	236 300	19 047
	Valor (miles de USD)	1 139 088	82 080	1 108 453	1 638 079	117 397
2023	Cantidad (toneladas)	244 554	13 289	165 909	266 292	20 040
	Valor (miles de USD)	1 317 812	70 471	965 816	1 653 179	111 059

(Fuente: FAO/STAT).

**Cuadro 5. Datos sobre las exportaciones de varios continentes**

Año	Continentes	Asia	África	Américas	Europa	Australia y Nueva Zelandia
2013	Cantidad (toneladas)	322 167	41 767	23 727	41 190	266
	Valor (miles de USD)	2 054 016	115 913	152 339	324 128	1 266
2014	Cantidad (toneladas)	443 553	17 838	20 625	51 616	166
	Valor (miles de USD)	2 946 664	75 282	131 745	379 543	1 137
2015	Cantidad (toneladas)	463 542	16 088	16 783	58 661	136
	Valor (miles de USD)	3 303 710	72 768	129 206	444 717	919
2016	Cantidad (toneladas)	449 298	29 255	21 009	62 112	151
	Valor (miles de USD)	3 669 711	119 706	165 805	533 165	896
2017	Cantidad (toneladas)	458 398	42 582	17 274	65 797	268
	Valor (miles de USD)	4 566 163	204 898	157 287	676 886	1 656
2018	Cantidad (toneladas)	387 157	31 288	16 343	62 558	50
	Valor (miles de USD)	4 003 696	208 002	152 649	676 818	338
2019	Cantidad (toneladas)	507 988	84 852	21 083	74 701	76
	Valor (miles de USD)	3 715 121	212 617	154 020	630 103	629
2020	Cantidad (toneladas)	542 789	39 482	20 065	80 475	48
	Valor (miles de USD)	3 426 265	171 911	122 673	634 574	435
2021	Cantidad (toneladas)	597 933	52 857	20 083	86 175	41
	Valor (miles de USD)	3 743 724	246 552	130 079	624 456	409
2022	Cantidad (toneladas)	511 964	58 990	15 415	77 901	70
	Valor (miles de USD)	3 025 020	276 005	100 006	574 783	666
2023	Cantidad (toneladas)	563 153	117 975	15 674	84 669	31
	Valor (miles de USD)	2 954 254	351 415	90 481	608 009	156

(Fuente: FAOSTAT).

**d) Posibilidades de normalización del producto**

Las características de los anacardos desde su cultivo hasta la venta al por menor, como las variedades de cultivar, la composición, la calidad y el envasado, se prestan al establecimiento de parámetros adecuados con miras a la normalización del producto. Ya existe una norma de la CEPE para los anacardos. Teniendo en cuenta que se dispone de información técnica y que ya se han realizado algunos trabajos en los planos regional o internacional sobre ciertos aspectos, como se menciona en el punto g), este producto es susceptible de normalización.

**e) Reglamentación de las principales cuestiones relativas a la protección de los consumidores y al comercio**

La norma debe establecer qué comprende el producto para ajustar las disposiciones relativas a la calidad, los defectos, los tamaños y los respectivos límites de tolerancia, así como el peso, la forma y la presencia de semillas quebradas. En ella se debe incluir, asimismo, la clasificación de los anacardos según sus características. También es necesario armonizar los parámetros de inocuidad alimentaria con respecto a los aditivos, los contaminantes, los plaguicidas y la higiene, además de los requisitos de etiquetado.

**f) Número de productos que requerirían normas independientes, con indicación de si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados**

Una única norma para los anacardos abarcará todas las formas de anacardo comercializadas en el mundo. Se propone incluir en esta norma las diferentes formas de presentación de los anacardos, por ejemplo, enteros o quebrados.

**g) Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en este campo o propuestos por los órganos internacionales de carácter intergubernamental pertinentes**

A continuación, se indican las normas existentes elaboradas por otras organizaciones internacionales:

- ISO 6477:1988, Anacardos – Especificaciones
- CEPE, norma DDP-17 para los anacardos (en inglés y francés)
- ASEAN Standard for Cashew Kernels (ASEAN Stan 20:2011)
- Consejo Mundial del Anacardo, Standard for Cashew Kernels
- Oficina de Normas de la India, IS 7750:1975, Specifications for Cashew Kernels
- Oficina de Normas para Productos Agrícolas y Pesqueros de Filipinas, Norma Nacional Filipina PNS/BAFPS No. 59:2008 – Specifications for Cashew Kernels
- República Unida de Tanzania, Government Notice No. 369 of 1996, Cashew Nut (Marketing) Regulations
- Viet Nam National Technical Regulation on Food Safety and Hygiene for Cashew Kernel (QCVN 01-27:2010/BNNPTNT).
- Association of Food Industries (AFI), Specifications for Cashew Kernels. 2023

**5. Pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex**

La elaboración de una norma para los anacardos está en consonancia con el objetivo estratégico de promover la máxima aplicación de las normas del Codex por parte de los países en sus legislaciones nacionales y de facilitar el comercio internacional mediante la protección de la salud de los consumidores. Esta propuesta está en consonancia con los siguientes objetivos del Plan estratégico del Codex para 2026-2031:

- Meta 1: Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas; Objetivo 1.2: Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las nuevas cuestiones

**6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex existentes**

El trabajo guarda relación con la *Norma general para los aditivos alimentarios* y la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*, y tal vez se requiera la ratificación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, respectivamente. Con respecto a las disposiciones microbiológicas o sobre higiene específicas, de haberlas, tal vez se requiera la ratificación del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

**7. Determinación de la necesidad y la disponibilidad de asesoramiento científico de expertos**

No se prevé en esta fase.

**8. Determinación de la necesidad de aportaciones técnicas a la norma procedentes de órganos externos**

No se prevé en esta fase.

**9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo**

Se prevé que el órgano auxiliar pertinente necesitará dos reuniones para ultimar este tema de trabajo.